

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

COMPROBANTE DE PAGO N° 2068

Fecha: 22/10/2021

Asiento N° 4693

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Cta Cte No 01210014

Nota Débito N° 0

A LA ORDEN DE: **YEDRA MACHADO DAVID ALEJANDRO** / **USD 2,592.96** ✓

LA SUMA DE: **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Dolares 96/100 Cts**

PUYO, 22 de Octubre del 2021

DETALLE DEL COMPROBANTE:

YEDRA MACHADO DAVID ALEJANDRO.-80% DE ANTICIPO DE VIATICOS PARA ASISTIR AL EVENTO CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO (COP-26), ORGANIZADA POR EL REINO UNIDO EN COLABORACION CON ITALIA, EL MISMO QUE SE LLEVARA A CABO EN EL GLASGOW-REINO UNIDO DESDE EL 25 DE OCTUBRE AL 12 DE NOVIEMBRE 2021

Usuario: JESSIE

DOCUMENTOS BANCARIOS

No	Beneficiario	Valor	Firma	Ruc/CI
CTA 0250386711	YEDRA MACHADO DAVID ALEJANDRO	2,592.96		

TOTAL DOCUMENTOS BANCARIOS USD 2,592.96

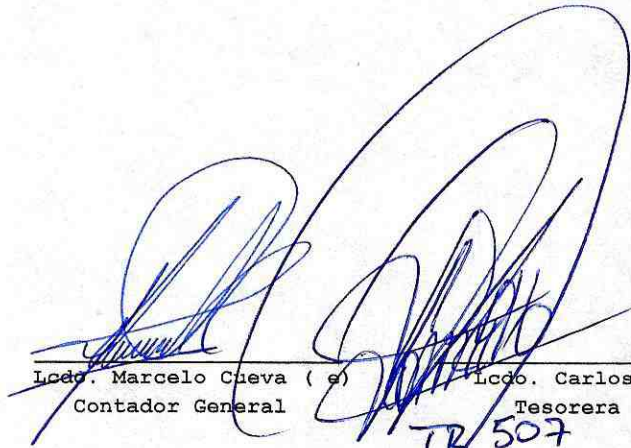
APLICACION CONTABLE

Código	Descripción	Debe	Haber
1.1.2.15.01.002	ANTICIPOS DE VIATICOS, PASAJES Y OTROS DE VIAJE EN PR	2,592.96	
1.1.1.03.01.001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA.CTE.01210014		2,592.96 ✓
SUMAN o PASAN USD		2,592.96 ✓	2,592.96 ✓



Ing. Jaime Guevara B.
Prefecto Provincial

Lcda. Marilu Ordoñez
Direccion Financiera E



Lcdo. Marcelo Cheva (e)
Contador General

Lcdo. Carlos
Tesorera

Tiver

185 x 2.19 = 405.15
405.15 x 8 = 3241.20

80% ANTICIPO 2592.96

Memorando Nro. GADPPZ-SG-2021-0686-M

Puyo, 22 de octubre de 2021

PARA: Sra. Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)
Sra. Ing. Johana Patricia Castillo Chasi
Directora de Administración del Talento Humano (E)

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA

22 OCT 2021

ASUNTO: SE REMITE RESOLUCIÓN No 223-CP-GADPPz-2021

Fecha: 22 OCT 2021
Número: _____ Hora: 9:36

A fin de que se continúe con el trámite administrativo que a sus áreas así les corresponda, remito un ejemplar original de la **RESOLUCIÓN No 223-CP-GADPPz-2021**, adoptada en la Sesión Extraordinaria de Consejo No. 049-CP-GADPPz-2021, que se realizó el 21 de octubre de 2021, mediante la cual el Consejo en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, considerando los fundamentos de hecho y de derecho, RESUELVE:

- **APROBAR A LA DELEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE PASTAZA EN LA REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PROVINCIALES DE PASTAZA, ING. CESAR GREFA AVILEZ E ING. ZABALA GOMEZ LUIS FREDDY, EN ACOMPAÑAMIENTO DEL SEÑOR ING. DAVID YEDRA MACHADO DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, PARA QUE SEAN PARTÍCIPES DE LA INVITACIÓN REALIZADA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LAS NACIONES UNIDAS, EN EL EVENTO "CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (COP-26), ORGANIZADA POR EL REINO UNIDO EN COLABORACIÓN CON ITALIA", EL MISMO SE LLEVARÁ A CABO EN EL GLASGOW-REINO UNIDO, DESDE EL 25 DE OCTUBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; AL MISMO TIEMPO COMUNICAR A LOS SEÑORES CONSEJEROS Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES PARA LOS RESPECTIVOS TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN PARA PODER SALIR DEL PAÍS, AL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO PARA EL RESPECTIVO REGISTRO, Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LOS VIÁTICOS PERTINENTES PARA CUBRIR LOS GASTOS NO CONTEMPLADOS POR LAS FUNDACIONES.**

Atentamente,

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
Dirigido a: JEFE (A) DE PRESUPUESTO
Pastaza
Fecha: 22 OCT 2021

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL

Ejecutar el control previo al compromiso verificando disponibilidad presupuestaria, y emitir certificación financiera, conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes.

Referencias:
- GADPPZ-DGA-2021-7601-M

Anexos:
- hr_5803-e_20210498330001634651714.pdf
- maae-scc-2021-0359-0.pdf
- hr_5803-e_2021.pdf
- informe_cop26_glasgow-signed.pdf

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA
Dirigido a: CONTADOR (A) GENERAL
Pastaza
Fecha: 22 OCT 2021

Ejecutar el control previo y efectuar la contabilización, conforme leyes y Reglamentos vigentes.

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Extraordinaria No. 049-CP-GADPPz-2021, efectuada el 21 de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 223-CP-GADPPz-2021.-EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **quinto punto** del orden del día de la Sesión Extraordinaria No. 049-CP-GADPPz-2021, efectuada el 21 de octubre de 2021; y, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 lit. c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; **RESUELVE:** APROBAR A LA DELEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE PASTAZA EN LA REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PROVINCIALES DE PASTAZA, ING. CESAR GREFA AVILEZ E ING. ZABALA GOMEZ LUIS FREDDY, EN ACOMPAÑAMIENTO DEL SEÑOR ING. DAVID YEDRA MACHADO DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, PARA QUE SEAN PARTÍCIPES DE LA INVITACIÓN REALIZADA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LAS NACIONES UNIDAS, EN EL EVENTO “CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (COP-26), ORGANIZADA POR EL REINO UNIDO EN COLABORACIÓN CON ITALIA”, EL MISMO SE LLEVARÁ A CABO EN EL GLASGOW-REINO UNIDO, DESDE EL 25 DE OCTUBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; AL MISMO TIEMPO COMUNICAR A LOS SEÑORES CONSEJEROS Y DIRECTORES DEPARTAMENTALES PARA LOS RESPECTIVOS TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN PARA PODER SALIR DEL PAÍS, AL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO PARA EL RESPECTIVO REGISTRO, Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LOS VIÁTICOS PERTINENTES PARA CUBRIR LOS GASTOS NO CONTEMPLADOS POR LAS FUNDACIONES.

Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Puyo, 22 de octubre de 2021.

LO CERTIFICO



Abg. Pedro Merino Castillo
**SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL**



INFORME COP 26 GLASGOW

Asunto: "INFORME TÉCNICO CONFORME SUMILIA DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL EN EL OFICIO Nro. MAAE-SCC-2021-0359-0, SUSCRITO POR LA SUBSECRETARIA DE CAMBIO CLIMATICO Y ANEXOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Fecha: 19/10/2021

1. ANTECEDENTES

La conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26), tiene como objetivo acordar y acelerar la acción sobre el Acuerdo de París, así como permitirá evaluar su progreso en el cumplimiento de los objetivos iniciales de emisiones del Acuerdo de París y establecer nuevos objetivos para los próximos cinco años. Además proporcionará una plataforma para los esfuerzos coordinados para reconstruir las economías locales y globales y establecer un camino sostenible hacia la recuperación.

El Gobierno Provincial de Pastaza, fue aceptado como parte del Foro de Gobernadores por el Climas y los Bosques -GCF Task Force-, y, gracias a su activa participación en este espacio de gobernanza, en el 2019, recibe el financiamiento del Gobierno Noruego para la construcción del Plan de Implementación de Medidas y Acciones REDD+ de la provincia de Pastaza -PdIPPz- en el marco del Plan de Acción REDD+ del Ecuador y el Acuerdo Ministerial 056 emitido por el MAATE, este proceso de construcción participativa junto a los actores del territorio, fue coordinado y acompañado de principio a fin por el MAATE a través de la Subsecretaria de Cambio Climático, quien, en mayo de 2021 aprobó el PdIPPz, convirtiéndose en el primer instrumento de esta categoría en ser emitido por un Gobierno Autónomo Descentralizado en el país y el único de su especie a nivel de la Cuenca del Amazonas.

Mediante Oficio Nro. MAAE-SCC-2021-0359-0 emitido por parte de la Subsecretaría de Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica en la parte pertinente señala "invitar al evento denominado Implementando REDD+ en Ecuador con Gobiernos Locales, Pueblos y Nacionalidades Indígenas y el sector Privado, que se llevará a cabo de manera presencial el día 02 de noviembre de 2021, en el Pabello NDC Partnership - Glasgow/Reino Unido (zona por confirmar)"

Considerando la certificación de Participación de la Secretaria de la Convención Marco de las Naciones Unidas por el Cambio Climático códigos RXJTQE, GC6ST5, BVEYMF y TS2E5Q, la delegación de Pastaza se enmarca dentro de la delegación del Gobierno del Ecuador para la participación en la COP26 GLASGOW, Así como de acuerdo a los proceso de articulación internacional que se ha desarrollado el GADPPz será parte de eventos desarrollados por el GCF TASK FORCE y la Coalición UNDER2.



2. DESARROLLO:



UN CLIMATE
CHANGE
CONFERENCE
UK 2021
IN PARTNERSHIP WITH

**AGENDA PASTAZA
EN COP26 GLASGOW**



SALIDA: QUITO 25 DE OCTUBRE 2021 **LLEGADA:** GLASGOW 26 DE OCTUBRE 2021
CUARENTENA: DEL 26 AL 30 DE OCTUBRE 2021 HOTEL ADMINISTRADO POR CUARENTENA (Define Gobierno Británico)
LUGAR DE LOS EVENTOS: Scottish Event Campus (SEC) – Escocia
RETORNO: GLASGOW 10 DE OCTUBRE 2021 **LLEGADA:** QUITO 11 DE NOVIEMBRE 2021

PRIMERA SEMANA						
Domingo Oct 31	Lunes Nov 01	Martes Nov 02	Miércoles Nov 03	Jueves Nov 04	Viernes Nov 05	Sábado Nov 06
Acreditación para ingreso a las inmediaciones de la COP26. Registro de delegación.	EVENTO 1 CUMBRE DE LÍDERES MUNDIALES. Bienvenida a los líderes mundiales a la COP para que presenten ambiciones y acciones de alto nivel para proteger las comunidades y hábitats naturales; y movilización de financiación.	EVENTO 1 EXPERIENCIA DEL PDI REDD+ PASTAZA a cargo del Ing. Jaime Guevara Prefecto provincial de Pastaza	EVENTO 1 FINANZAS Movilizar flujos de financiamiento público y privado a escala para mitigación y adaptación.	EVENTO 1 ENERGÍA Acelerar la transición global hacia energías limpias.	EVENTO 1 EMPODERAMIENTO JUVENIL Y PÚBLICO Elevar la voz de los jóvenes y demostrar el papel fundamental del empoderamiento público y la educación en la acción climática.	EVENTO 1 NO PODEMOS GANARLE AL CLIMA SIN GANAR EN LA NATURALEZA

Señor prefecto en marco de las responsabilidades asignas y conforme las gestiones a nivel nacional e internacional me es preciso poner en vuestro conocimiento las gestiones alcanzadas sin que estas generen gasto alguno a la entidad provincial.

1. **TICTEKS AÉREOS IDA Y VUELTA PARA TRES DELEGADOS** (NCI: Cubrirá un ticket aéreo de un delegado, The Nature Conservancy: Cubrirá dos tickets aéreos para delegados).
2. **Durante los 5 días de cuarentena obligada por Reino Unido (del 26 de octubre al 30 de noviembre de 2021); el Hotel Administrador establecido por el Gobierno Británico cubrirá los gastos de los delegados de Pastaza.**
3. **Cobertura de Hospedaje** (The Nature Conservancy, **cubrirá los costos de hospedaje de dos delegados de Pastaza** "Representante Oficial al GCF TASK FORCE por PASTAZA y un delegado adicional"

3. CONCLUSIONES:

1. Técnicamente es factible que el GADPPz sea participe de la COP26 evento establecido por la Naciones Unidas en GLASGOW - REINO UNIDO, además la comitiva de la entidad provincial será parte de la delegación del estado Ecuatoriano considerando la aprobación del PDI REDD+ de PASTAZA por el MAATE, instrumento único que posee un Gobierno Autónomo descentralizado del Ecuador.
2. La participación del Pastaza en GALSLOW permitirá seguir posicionando al PdIPPz para la consecución de recursos económicos a nivel internacional.
3. Las acciones desarrolladas permitirán el fortalecimiento de la implementación del Plan de Acción REDD+ del Ecuador a través del PDIPPz el cual representa las acciones de una jurisdicción territorial subnacional.
4. Fortalecer la complementariedad y vinculación de acciones, en pro de la conservación y producción sostenible que aportarán a reducir las emisiones por deforestación y degradación de bosques previstas por la Naciones Unidas y la Política Nacional REDD+ del Ecuador.
5. Posicionamiento de la provincia y el GAD Provincial de Pastaza a nivel internacional, considerando el liderazgo de las autoridades a través de una Planificación y Gestión Ambiental adecuada para el desarrollo sostenible y la conservación del territorio.

4. RECOMENDACIONES:

- a) La delegación de Pastaza deberá desarrollar los procesos pertinentes para el visado a Reino Unido, para aquello deberá tener los pasaportes actualizados y certificación de vacunación completa.
- b) Establecer las acciones necesarias para cubrir los gastos no contemplados en el

presente informe a los delegados del GAD Provincial de Pastaza.

- Máxima Autoridad Provincial, 1 Consejero Provincial y delegado GCF TASK FORCE "Director de Gestión Ambiental GADPPz (Alimentación y movilización interna en Glasgow).
- 1 Consejero Provincial (Hospedaje, Alimentación y movilización interna en Glasgow).

Firma de Responsabilidad:



DAVID ALEJANDRO
YEDRA MACHADO

Ing. David Yedra Machado
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL GADPPz



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



Pastaza

18 OCT 2021

Fecha:

Recibido: Thayre P

Hora: 16:14 N°: 5803-E

Ministerio del Ambiente, Agua
y Transición Ecológica

Oficio Nro. MAAE-SCC-2021-0359-0

Quito, D.M., 15 de octubre de 2021

Asunto: Invitación evento "Implementando REDD+ en Ecuador con los Pueblos y nacionalidades indígenas y el sector privado"



Ingeniero

Jaime Patricio Guevara Blaschke

Prefecto de la Provincia de Pastaza

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte del la Subsecretaría de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Como es de su conocimiento esta Cartera de Estado, es esencial operativizar el Plan de Acción REDD+ "Bosques para el Buen Vivir" 2016-2025, por medio de procesos participativos, trabajando de la mano con entidades e instituciones públicas y/o privadas, para su vinculación en actividades propias con medidas y acciones REDD+ en territorio.

El MAATE como Autoridad Nacional REDD+ (ANREDD+), el 11 de junio de 2019 mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 056 (AM56), establece los requisitos y procedimientos para el Registro y Mecanismos de aprobación, monitoreo y seguimiento para los Socios Implementadores y los Planes de Implementación de Medidas y Acciones REDD+.

A finales del año 2018, Pastaza obtuvo el apoyo para la construcción de su "Plan de implementación de medidas y acciones REDD+ de la provincia de Pastaza - Ecuador (PdIPPz)" iniciativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza -GADPPz- que se construyó gracias al financiamiento de la Cooperación Noruega y el seguimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Ginebra, en el marco de la participación de la Provincia en el Grupo de Trabajo de Gobernadores sobre el Clima y Bosques -GCF-, con apoyo técnico de Naturaleza y Cultura Internacional y, en estrecha articulación con el MAATE.

El PdIPPz aportará a las acciones de implementación del Plan de Acción REDD+ del Ecuador y, representa una gran oportunidad, en la medida que constituye el primer Plan de Implementación REDD+ que un GAD desarrolla en el país, a nivel de toda una jurisdicción territorial subnacional, en el marco del Acuerdo Ministerial 056. Además, representa un instrumento de planificación e implementación de la Provincia, que plantea acciones de complementariedad y vinculación de acciones, en pro de la conservación y

Asesorar a Comisión de la comunicación, y preparar con la DDA y comunicación presentados de propuesta de protocolo de concertación y articulación de la DDA para el 10-18 implementación de convenio en pleno. E

SECRETARÍA GENERAL DE AMBIENTE Y AGUA

DDA PASTAZA INTERNO TÉCNICO



Ministerio del Ambiente, Agua
y Transición Ecológica

Oficio Nro. MAAE-SCC-2021-0359-0

Quito, D.M., 15 de octubre de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Karina Maribel Barrera Moncayo
SUBSECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Copia:

Magister
David Alejandro Yedra Machado
Director de Gestión Ambiental
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Señor Magíster
Vicente Fabián Moncayo Pérez
Director Nacional de Mitigación al Cambio Climático

Señora Secretaria
Teresa Del Pilar Pérez Toscano
Secretaria de la Subsecretaria

Señorita
Ana Elizabeth Ortiz Vallejo
Secretaria de la Dirección

vm



Firmado electrónicamente por:
**KARINA MARIBEL
BARRERA MONCAYO**



To Diplomatic Missions: Please take note of the code TS2E5Q that may be used to confirm this registration. Please log into the system to find the most updated information.

**ACKNOWLEDGEMENT OF PARTICIPANT'S NOMINATION / UNFCCC VISA SUPPORT LETTER
(** VERSION 2 **)**

This is to acknowledge that a National Focal Point (NFP) has nominated the individual to attend the meeting session COP 26, Glasgow, United Kingdom, from 25 Oct 2021 to 12 Nov 2021 as specified below.

Full name:

Mr. David Alejandro Yedra Machado

Date of Birth:

20 Nov 1984

Document identification number:

1600396970

Country of Nationality:

Ecuador

Party or observer State:

Ecuador

Registration type:

Party overflow

Attendance starts:

25 Oct 2021

Attendance ends:

12 Nov 2021

Diplomatic missions of the Host Country have been informed about these sessions. In this context, the United Nations Framework Convention on Climate Change Secretariat (UNFCCC Secretariat) requests the customary assistance of the Host Government to speed up the process of issuance of a visa to the said representative to facilitate such participation.

This note has been generated automatically by the online registration system of the United Nations Framework Convention on Climate Change Secretariat. For queries on visa, please contact the secretariat of UNFCCC.

The participant has been duly nominated by his/her Government to attend the above-mentioned sessions of the Convention and its Kyoto Protocol.

At the registration counter of the conference, nominated participants must provide this document (either printed or from a mobile device) and a personal identification in the form of a valid passport or a nationally approved photo identification card, matching the online details provided to the UNFCCC Secretariat.

Nominations can be cancelled or replaced by the nominating NFP at any time until a badge is printed and issued. For registration, the UNFCCC Secretariat will use the latest online information provided to it by the NFP.

In the interest of security and safety of all participants and the smooth and efficient conduct of the sessions, the UNFCCC Secretariat reserves the right to deny and/or restrict access to the conference premises, or to request participants to leave the conference premises. The UNFCCC Secretariat shall not be responsible for any expenses incurred by participants who are requested to leave the premises or are refused registration or access to the sessions for which they have been nominated and/or registered as participants.



United Nations
Climate Change Secretariat

NATIONS UNIES
Secrétariat sur les changements climatiques

Secretariat of the United Nations Framework Convention on Climate Change / Platz der Vereinten Nationen 1 / 53113 Bonn, Germany

The Cabinet Office of Her Majesty's Government and the Scottish Government confirm receipt of your written confirmation that you will comply with the UNFCCC COP26 Code of Conduct, including the health protocols for COP26, and confirm that you are a person to whom the COP provisions in the Health Protection (Coronavirus, International Travel and Operator Liability) (England) Regulations 2021 and the Health Protection (Coronavirus) (International Travel and Operator Liability) (Scotland) Regulations 2021 apply for the purpose of attending or facilitating COP26.

Please ensure you are ready to provide this letter to travel operators and the UK Border Force. Your vaccination status for the purpose of the travel exemptions regime is vaccinated .



To Diplomatic Missions: Please take note of the code BVEYMF that may be used to confirm this registration. Please log into the system to find the most updated information.

**ACKNOWLEDGEMENT OF PARTICIPANT'S NOMINATION / UNFCCC VISA SUPPORT LETTER
(** VERSION 2 **)**

This is to acknowledge that a National Focal Point (NFP) has nominated the individual to attend the meeting session COP 26, Glasgow, United Kingdom, from 25 Oct 2021 to 12 Nov 2021 as specified below.

Full name:

Mr. Cesar Neptalí Grefa Avilez

Date of Birth:
13 Jul 1975

Document identification number:
1500532641

Country of Nationality:
Ecuador

Party or observer State:
Ecuador

Registration type:
Party overflow

Attendance starts:
25 Oct 2021

Attendance ends:
12 Nov 2021

Diplomatic missions of the Host Country have been informed about these sessions. In this context, the United Nations Framework Convention on Climate Change Secretariat (UNFCCC Secretariat) requests the customary assistance of the Host Government to speed up the process of issuance of a visa to the said representative to facilitate such participation.

This note has been generated automatically by the online registration system of the United Nations Framework Convention on Climate Change Secretariat. For queries on visa, please contact the secretariat of UNFCCC.

The participant has been duly nominated by his/her Government to attend the above-mentioned sessions of the Convention and its Kyoto Protocol.

At the registration counter of the conference, nominated participants must provide this document (either printed or from a mobile device) and a personal identification in the form of a valid passport or a nationally approved photo identification card, matching the online details provided to the UNFCCC Secretariat.

Nominations can be cancelled or replaced by the nominating NFP at any time until a badge is printed and issued. For registration, the UNFCCC Secretariat will use the latest online information provided to it by the NFP.

In the interest of security and safety of all participants and the smooth and efficient conduct of the sessions, the UNFCCC Secretariat reserves the right to deny and/or restrict access to the conference premises, or to request participants to leave the conference premises. The UNFCCC Secretariat shall not be responsible for any expenses incurred by participants who are requested to leave the premises or are refused registration or access to the sessions for which they have been nominated and/or registered as participants.



The Cabinet Office of Her Majesty's Government and the Scottish Government confirm receipt of your written confirmation that you will comply with the UNFCCC COP26 Code of Conduct, including the health protocols for COP26, and confirm that you are a person to whom the COP provisions in the Health Protection (Coronavirus, International Travel and Operator Liability) (England) Regulations 2021 and the Health Protection (Coronavirus) (International Travel and Operator Liability) (Scotland) Regulations 2021 apply for the purpose of attending or facilitating COP26.

Please ensure you are ready to provide this letter to travel operators and the UK Border Force. Your vaccination status for the purpose of the travel exemptions regime is vaccinated .



To Diplomatic Missions: Please take note of the code GC6ST5 that may be used to confirm this registration. Please log into the system to find the most updated information.

**ACKNOWLEDGEMENT OF PARTICIPANT'S NOMINATION / UNFCCC VISA SUPPORT LETTER
(** VERSION 2 **)**

This is to acknowledge that a National Focal Point (NFP) has nominated the individual to attend the meeting session COP 26, Glasgow, United Kingdom, from 25 Oct 2021 to 12 Nov 2021 as specified below.

Full name:
Mr. Luis Freddy Zabala Gómez

Date of Birth:
26 Mar 1977

Document identification number:
1600359341

Country of Nationality:
Ecuador

Party or observer State:
Ecuador

Registration type:
Party overflow

Attendance starts:
25 Oct 2021

Attendance ends:
12 Nov 2021

Diplomatic missions of the Host Country have been informed about these sessions. In this context, the United Nations Framework Convention on Climate Change Secretariat (UNFCCC Secretariat) requests the customary assistance of the Host Government to speed up the process of issuance of a visa to the said representative to facilitate such participation.

This note has been generated automatically by the online registration system of the United Nations Framework Convention on Climate Change Secretariat. For queries on visa, please contact the secretariat of UNFCCC.

The participant has been duly nominated by his/her Government to attend the above-mentioned sessions of the Convention and its Kyoto Protocol.

At the registration counter of the conference, nominated participants must provide this document (either printed or from a mobile device) and a personal identification in the form of a valid passport or a nationally approved photo identification card, matching the online details provided to the UNFCCC Secretariat.

Nominations can be cancelled or replaced by the nominating NFP at any time until a badge is printed and issued. For registration, the UNFCCC Secretariat will use the latest online information provided to it by the NFP.

In the interest of security and safety of all participants and the smooth and efficient conduct of the sessions, the UNFCCC Secretariat reserves the right to deny and/or restrict access to the conference premises, or to request participants to leave the conference premises. The UNFCCC Secretariat shall not be responsible for any expenses incurred by participants who are requested to leave the premises or are refused registration or access to the sessions for which they have been nominated and/or registered as participants.



The Cabinet Office of Her Majesty's Government and the Scottish Government confirm receipt of your written confirmation that you will comply with the UNFCCC COP26 Code of Conduct, including the health protocols for COP26, and confirm that you are a person to whom the COP provisions in the Health Protection (Coronavirus, International Travel and Operator Liability) (England) Regulations 2021 and the Health Protection (Coronavirus) (International Travel and Operator Liability) (Scotland) Regulations 2021 apply for the purpose of attending or facilitating COP26.

Please ensure you are ready to provide this letter to travel operators and the UK Border Force. Your vaccination status for the purpose of the travel exemptions regime is vaccinated .



To Diplomatic Missions: Please take note of the code RXJTQE that may be used to confirm this registration. Please log into the system to find the most updated information.

**ACKNOWLEDGEMENT OF PARTICIPANT'S NOMINATION / UNFCCC VISA SUPPORT LETTER
(** VERSION 2 **)**

This is to acknowledge that a National Focal Point (NFP) has nominated the individual to attend the meeting session COP 26, Glasgow, United Kingdom, from 25 Oct 2021 to 12 Nov 2021 as specified below.

Full name:

Mr. Jaime Patricio Guevara Blaschke

Date of Birth:

30 Jan 1955

Document identification number:

1600191454

Country of Nationality:

Ecuador

Party or observer State:

Ecuador

Registration type:

Party overflow

Attendance starts:

25 Oct 2021

Attendance ends:

12 Nov 2021

Diplomatic missions of the Host Country have been informed about these sessions. In this context, the United Nations Framework Convention on Climate Change Secretariat (UNFCCC Secretariat) requests the customary assistance of the Host Government to speed up the process of issuance of a visa to the said representative to facilitate such participation.

This note has been generated automatically by the online registration system of the United Nations Framework Convention on Climate Change Secretariat. For queries on visa, please contact the secretariat of UNFCCC.

The participant has been duly nominated by his/her Government to attend the above-mentioned sessions of the Convention and its Kyoto Protocol.

At the registration counter of the conference, nominated participants must provide this document (either printed or from a mobile device) and a personal identification in the form of a valid passport or a nationally approved photo identification card, matching the online details provided to the UNFCCC Secretariat.

Nominations can be cancelled or replaced by the nominating NFP at any time until a badge is printed and issued. For registration, the UNFCCC Secretariat will use the latest online information provided to it by the NFP.

In the interest of security and safety of all participants and the smooth and efficient conduct of the sessions, the UNFCCC Secretariat reserves the right to deny and/or restrict access to the conference premises, or to request participants to leave the conference premises. The UNFCCC Secretariat shall not be responsible for any expenses incurred by participants who are requested to leave the premises or are refused registration or access to the sessions for which they have been nominated and/or registered as participants.



The Cabinet Office of Her Majesty's Government and the Scottish Government confirm receipt of your written confirmation that you will comply with the UNFCCC COP26 Code of Conduct, including the health protocols for COP26, and confirm that you are a person to whom the COP provisions in the Health Protection (Coronavirus, International Travel and Operator Liability) (England) Regulations 2021 and the Health Protection (Coronavirus) (International Travel and Operator Liability) (Scotland) Regulations 2021 apply for the purpose of attending or facilitating COP26.

Please ensure you are ready to provide this letter to travel operators and the UK Border Force. Your vaccination status for the purpose of the travel exemptions regime is vaccinated.

Suplemento del Registro Oficial No. 392 , 24 de Febrero 2011

Normativa: Vigente

Última Reforma: Registro Oficial 140, 11-II-2020

**REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR,
PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS PÚBLICOS**

(Acuerdo No. MRL-2011-00051)

Nota:

- Mediante Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 500, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 12 de diciembre de 2014, se dispone sustituir en todas las disposiciones legales "Ministerio de Relaciones Laborales" por "Ministerio del Trabajo".

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público, que regula el régimen de remuneraciones y los ingresos complementarios de las y los servidores públicos que prestan servicio dentro de las instituciones comprendidas sus artículos 3 y 94 de la misma ley;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que para el reconocimiento y el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, que será expedida mediante reglamento del Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad con la ley;

Que, de conformidad con el tercer inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo;

Que, el artículo 10 de la Codificación del Código del Trabajo señala que se denomina empleador, a la persona o entidad de cualquier clase, a cuenta o por orden de la cual se ejecuta una obra o se presta un servicio, por lo que, el Estado y todas las personas jurídicas de derecho público tienen la calidad de empleadores respecto de sus obreros;

Que, de conformidad con el numeral 22 del artículo 42 del Código del Trabajo vigente es obligación del empleador pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto del de su residencia;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 10 - 2009 de 13 de agosto del 2009, se fusionaron la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público - SENRES y el Ministerio de Trabajo y Empleo, creándose el Ministerio de Relaciones Laborales, quien asumió todas las competencias y atribuciones determinadas para el Ministerio de Trabajo y Empleo en la Codificación del Código del Trabajo y en el ordenamiento legal vigente;

Que, es necesario contar con la regulación que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, pagar el valor correspondiente a viáticos, movilizaciones y subsistencias a las y los servidores, obreras y obreros del sector público que se desplazan fuera del país a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior;

Que, mediante oficio No. MF-SP-DPPR-2011-0445 de 21 de febrero del 2011, el Ministro de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, ha emitido el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición de este reglamento; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo 51 y el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 539 del Código del Trabajo,

Acuerda:

Expedir el REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS PÚBLICOS.

Capítulo I
OBJETO, ÁMBITO Y ÓRGANOS DE APLICACIÓN

Art. 1.- **Objeto.**- Este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior.

Art. 2.- **Ámbito.**- Las disposiciones de este reglamento son aplicables para las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley.

Art. 3.- **Órganos de aplicación.**- Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado.

Capítulo II
DEL VIÁTICO, MOVILIZACIÓN Y SUBSISTENCIA EN EL EXTERIOR

Art. 4.- **Del viático en el exterior.**- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, **destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación,** cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en

el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.

Art. 5.- **De la movilización o transporte en el exterior.**- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.

Art. 6.- **De las subsistencias.**- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectúe el mismo día.

El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.

Capítulo III DE LA FORMA DE CÁLCULO

Art. 7.- **Forma de cálculo del viático en el exterior.**- El valor del viático será el resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en la tabla siguiente, por el coeficiente respectivo que se señala en el artículo 8 del presente reglamento, valor que deberá ser multiplicado por el número de días legalmente autorizados:

NIVELES		USD
a)	Dignatarios;	
b)	Servidores y servidoras, autoridades nominadoras, primeras y segundas autoridades institucionales, siempre que se encuentren en los grados 8, 7 y 6 de la escala del nivel jerárquico superior;	
c)	Generales, Almirante, Vicealmirante, Teniente General, Contralmirante, Brigadier General;	220,00
d)	Edecán de autoridades ubicadas en los grados 10 y 9 de la escala del nivel jerárquico superior; y,	
e)	Médico acompañante del Presidente o Vicepresidente de la República.	
a)	Servidores y servidoras, autoridades nominadoras, primeras y segundas autoridades institucionales, siempre que se encuentren en los grados 5, 4, 3, 2 y 1 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior;	
b)	Jefes departamentales;	
c)	Servidores con roles de coordinadores de unidades o procesos;	
d)	Servidores ubicados en los grados 20 hasta el 15 de la escala de 20 grados;	185,00
e)	Coroneles, Capitán de Navío, Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Mayores, Capitán de Corbeta, capitanes, Teniente de Navío; y	
f)	Suboficial Mayor y Suboficial Primero.	
a)	Servidores ubicados en los grados 14 hasta el 7 de la escala de 20 grados;	
b)	Personal de seguridad; y,	
c)	Tenientes, Teniente de Fragata, Subteniente, Alférez de Fragata, Suboficial Segundo, Sargento Primero y Sargento Segundo.	170,00

a)	Servidores ubicados en los grados del 6 al 1 de la escala de 20 grados;	
b)	Cabo Primero, Cabo Segundo, Soldado, Marinero y Policía; y,	
c)	Obreras y Obreros del sector público amparados por el Código de Trabajo	160,00

Art. 8.- **Coficiente por país.**- (Sustituido por el Art. Único del Acdo. MDT-2020-007, R.O. 140, 11-II-2020).- Para el cálculo del valor del viático diario, se aplicará la escala señalada en el artículo 7 del presente Reglamento, multiplicado por el "coeficiente de viático al exterior" del país al que viajen las y los servidores, obreras u obreros, que sean legalmente autorizados.

El listado del "coeficiente de viático al exterior" será definido, actualizado y publicado en el portal institucional del ente rector de las finanzas públicas.

Art. 9.- **Pasaporte, visas, tasas e impuestos.**- (Sustituido por el Art. 1 del Acdo. MDT-2019-151, R.O. 517, 26-VI-2019).- El valor del pago, por concepto de viáticos, por el desplazamiento al exterior, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, cubre los costos del pasaporte y tasas e impuestos aeroportuarios que no estén contemplados en el costo de los pasajes.

El valor correspondiente a visas y/o formularios de solicitud de las mismas, se reconocerá al servidor público en la liquidación del viático, previo a la presentación de la constancia del pago.

Art. 10.- **Del cálculo de la movilización o transporte y subsistencias en el exterior.**- El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera:

a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización se realiza en un medio de transporte institucional se reconoce el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se debe presentar comprobantes de venta legalmente conferidos y/o recibos electrónicos; y,

b) El valor de la subsistencia es el equivalente al valor determinado en los Arts. 7 y 8 de este reglamento, dividido para dos.

Art. 11.- **Pago de viáticos en el exterior para la o el Presidente y la o el Vicepresidente de la República.**- En el caso de la o el Presidente y la o el Vicepresidente de la República, se les podrá reconocer los gastos de hospedaje, movilización, alimentación en los que incurran y los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, en cuyo caso no se aplicará lo establecido en los artículos 7, 8 y 15 del presente reglamento.

Las unidades financieras de la Presidencia y Vicepresidencia de la República serán las encargadas de recopilar la documentación y comprobantes de respaldo para justificar los gastos incurridos.

Art. 12.- **De la asistencia a eventos en el exterior.**- En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento.

Art. 13.- **Descuento de viáticos o subsistencias en el exterior.**- En caso de que la

instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.

Art. 14.- Del cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, en el Ecuador.- Se aplicarán los valores y lo determinado en el "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos", para el caso de Ecuador, exclusivamente para las servidoras, servidores, obreras y obreros que han sido designados para cumplir una misión fuera del país, y que teniendo su residencia permanente en el exterior, vinieran al Ecuador llamados por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de servicios institucionales.

Art. 15.- De las delegaciones de representación oficial.- (Reformado por el Art. 1 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017; y, sustituido por el Art. 2 del Acdo. MDT-2019-151, R.O. 517, 26-VI-2019).- Las autoridades de las instituciones, entidades y organismos del Estado ubicados en el grado 10, 9 y 8 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del Nivel Jerárquico Superior; y, la Presidenta o Presidente de las funciones del Estado, que viajen al exterior, percibirán un valor diario complementario al viático y/o subsistencia en concepto de gastos de representación por un valor de 50% del valor del viático determinado en los artículos 7, 8 y 10 literal b) del presente reglamento; y, para el caso de las autoridades ubicadas en los grados 7 y 6 de la citada escala del Nivel Jerárquico Superior, el 25%.

En ningún caso el valor del viático diario o subsistencia más el valor asignado para gastos de representación, podrán ser superiores a USD 400,00 diarios, excepto el de las autoridades ubicadas en los grados 10, 9 y 8 de la escala del Nivel Jerárquico Superior expedida por el Ministerio del Trabajo.

Por excepción, en caso de que la delegación de representación oficial sea presidida por autoridades de los grados 9 y 10; estas autoridades y las autoridades de los grados 8, 7 y 6 que los acompañen, percibirán un valor diario complementario al viático y/o subsistencias en concepto de gastos de representación, por un valor de 75% del valor del viático determinado en los artículos 7, 8 y 10 literal b) del presente reglamento, sin el límite señalado en el párrafo anterior.

Capítulo IV DEL PROCEDIMIENTO

Art. 16.- Restricción al pago de viáticos.- Los viáticos determinados de acuerdo con las disposiciones precedentes, serán pagados solamente en caso de que el desplazamiento al exterior, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, no exceda de 15 días continuos, fuera del país del lugar habitual de trabajo.

Si por necesidades de servicio se sobrepasará este límite, se reconocerá a partir del día 16 del desplazamiento, hasta el límite de treinta días calendario, el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor establecido en los artículos 7, 8 y 10 literal b), del presente reglamento.

Si el desplazamiento al exterior para el cumplimiento de servicios institucionales

superan los treinta días, a partir del día treinta y uno, la institución en la que presta servicios la o el servidor u obrero no pagará viáticos, ni subsistencias. Únicamente cubrirá los costos por hospedaje y alimentación, los cuales no podrán ser superiores al valor de viáticos y/o subsistencias según sea el caso conforme a lo establecido en este reglamento.

Art. 17.- Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- (Reformado por el Art. 2 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017).- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

Art. 18.- De la responsabilidad del pago de viáticos.- Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento.

Art. 19.- Liquidación de viáticos.- La Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, sobre la base de los justificativos o informes presentados por las servidoras, servidores, obreras u obreros, realizará la liquidación de los viáticos por el número de días efectivamente utilizados.

Art. 20.- Del presupuesto.- La aplicación presupuestaria del presente reglamento se efectuará con los recursos asignados en cada uno de los presupuestos institucionales aprobados.

Art. 21.- De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- (Reformado por el Art. 1 y por el Art. 3 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017).- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo. Además para las entidades de la Función Ejecutiva y entidades adscritas se remitirá la información a la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad.

Al informe se adjuntará los pases a bordo en caso de transporte aéreo, fluvial o marítimo o boletos en caso de transporte terrestre, con la respectiva fecha y hora de salida. Si para el cumplimiento de los servicios institucionales en Venezuela, Colombia, Perú, Bolivia o Chile se utiliza un vehículo institucional desde el Ecuador, la Unidad Administrativa o de servicios institucionales registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres y apellidos del conductor.

Para el caso de las servidoras, servidores, obreras u obreros, en que su movilización se realice en transporte aéreo o naval institucional o de charter y este haya sido proveído por una institución pública, únicamente deberán hacer constar esta particularidad en el informe de cumplimiento de servicios

institucionales en el exterior a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces.

En el caso que la entidad no disponga de movilización institucional y que esta no pueda realizarse a través de los medios de transporte aéreos o naval comerciales, se lo podrá realizar a través de medios de transporte contratado, alquilado o de uso colectivo, para lo cual la Unidad Administrativa o de servicios institucionales, presentará los justificativos correspondientes sobre la utilización de estos servicios, considerando las siguientes directrices:

- a) Los vehículos contratados o alquilados deberán reunir las condiciones de seguridad necesarias y la capacidad suficiente para trasladar al personal;
- b) El transporte contratado o alquilado será de una compañía o institución legalmente reconocida, cuyo costo oscile entre los precios del mercado internacional;
- c) Se planificará para que se maximice el uso que se dé al transporte contratado o alquilado y se minimicen los costos; y,
- d) Para el caso de traslado de servidoras, servidores, obreras u obreros dentro de las ciudades donde se cumplen las tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, se utilizarán los medios de transporte masivo y excepcionalmente podrán utilizarse taxis por un costo de pasaje de hasta un máximo de 20 USD diarios, multiplicado por el coeficiente establecido en el artículo 8 de este reglamento para el país, en el que se encuentra la servidora, servidor, obrera u obrero. En el informe respectivo deberá constar la hoja de ruta en la que se establezca el lugar de partida, lugar de destino y el costo de la movilización.

Cuando una servidora, servidor, obrero u obrera utilizare un número de días mayor o menor al solicitado para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto en el exterior, así lo hará constar en los justificativos o informes respectivos, a fin de que la Unidad Financiera realice la liquidación a través del reintegro o devolución de las diferencias que le corresponda a la o el servidor u obrero o a la institución.

Cuando el cumplimiento de servicios en el exterior sea superior al número de días autorizados originalmente, al informe se deberá adjuntar la comunicación mediante la cual la autoridad competente o su delegado autorizaron la extensión del tiempo para el cumplimiento tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.

En el evento de que el cumplimiento de tareas o servicios en el exterior se suspenda por razones debidamente justificadas, la servidora, servidor, obrero u obrera comunicará por escrito a la autoridad nominadora o su delegado y a la autoridad financiera para que la servidora, servidor, obrera u obrero proceda al reintegro o devolución de lo que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Derecho a percibir viáticos en el exterior de las servidoras, servidores, obreras u obreros en comisión de servicios en otras instituciones.- Para aquellas servidoras, servidores, obreros u obreras que se encuentren en comisión de servicios en otras instituciones y deban cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto en el exterior, las instituciones que los reciben en comisión de servicios les reconocerán los viáticos, subsistencias, transporte o movilización que correspondan conforme a este reglamento.

Segunda.- De las normas internas para el pago de viáticos.- Las instituciones,

organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo. El reglamento no podrá incluir, en forma alguna, otra fórmula de pago o niveles que no se ajusten a lo dispuesto en el presente reglamento, ni podrá ser contradictorio al mismo.

Las instituciones podrán utilizar el presente reglamento como su reglamento institucional.

Tercera.- De los cuerpos colegiados que podrán percibir viáticos.- A las servidoras, servidores, obreros u obreras que desempeñen funciones en cuerpos colegiados, por efecto del cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales derivados de sus funciones en el exterior, se les reconocerá los valores que correspondan al viático, subsistencia, transporte o movilización establecidos en los artículos 7, 8, 9, 10 literal b), 12, 13, 14, 15 y 16 de este reglamento y serán cubiertos por el cuerpo colegiado o por la institución a la que pertenece, según sea el caso.

Cuarta.- Responsabilidad.- (Reformado por el Art. 1 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017).- El incumplimiento de este reglamento por parte de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, será comunicado inmediatamente por el Ministerio del Trabajo a la autoridad nominadora y a la Contraloría General del Estado, para los fines establecidos en el artículo 134 y en la disposición general sexta de la LOSEP.

Quinta.- Criterio de aplicación.- (Reformado por el Art. 1 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017).- En los casos de duda que surjan de la aplicación del presente reglamento, el Ministerio del Trabajo, absolverá las consultas de manera que las respuestas que esta entidad emita ante los requerimientos, serán de aplicación obligatoria, conforme lo determina el artículo 51 literal i) de la LOSEP.

Sexta.- Excepción.- (Agregada por el Art. Único del Acdo. MRL-2014-0123, R.O. 283, 7-VIII-2014).- Las y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que se encuentren prestando sus servicios en el Servicio de Protección Presidencial, que tengan que desplazarse a cumplir servicios institucionales derivados de sus puestos en el exterior, por un tiempo superior a 30 días consecutivos, derivado de la naturaleza misma de las actividades que desempeñan, quedarán exentos de la restricción establecida en el último inciso del artículo 16 de este Reglamento.

Por tanto se reconocerá a partir del día 16 del desplazamiento hasta el último día de cumplimiento del servicio institucional, el pago del ochenta y cinco por ciento (85 %) del valor total del viático y/o subsistencia, sin que para su desembolso sea necesario presentar justificativos sobre los costos de hospedaje y alimentación.

Séptima.- (Derogada por la Disposición Derogatoria Única del Acdo. MDT-2019-151, R.O. 517, 26-VI-2019).

DISPOSICIÓN GENERAL

(Agregada por el Acdo. MDT-2019-151, R.O. 517, 26-VI-2019).

ÚNICA.- La afectación presupuestaria que conlleve la aplicación del presente Acuerdo Ministerial, se realizará con cargo a los vigentes presupuestos institucionales; en consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas por ningún concepto asignará recursos adicionales a los asignados en dichos presupuestos para financiar el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el Exterior, en concordancia con lo señalado en el Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0954-O, de 24 de mayo de 2019.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- **Instituciones, entidades y organismos del sector público no homologadas a la escala de remuneración mensual unificada.**- (Reformado por el Art. 1 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017).- Si los grados ocupacionales de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidoras, servidores y trabajadores de las instituciones, entidades y organismos del sector público se encuentran en proceso de incorporación a los grados ocupacionales de las escalas remunerativas emitidas por el Ministerio de Relaciones Labores del Nivel Jerárquico Superior y de las y los servidores públicos de 20 grados, hasta que estas instituciones cuenten con el manual de puestos institucional aprobado por el Ministerio del Trabajo deberán sujetarse al reglamento interno que se equipare a los grupos ocupacionales establecidos en la escala de 20 grados, valores que no podrán exceder a los estipulados en el presente reglamento.

Segunda.- (Reformado por el Art. 1 del Acdo. MDT-2017-0103, R.O. 24-S, 28-VI-2017).- Una vez que opere el Sistema Informático Integrado del Talento Humano, desarrollado por el Ministerio del Trabajo, en cada una de las instituciones determinadas en el artículo 3 de la LOSEP, será obligatorio el ingreso de la información al sistema por concepto de pago de viáticos, movilizaciones y/o subsistencias conforme lo determinado en el artículo 51 de la LOSEP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- **Derogatoria.**- Derógase expresamente el Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para las servidoras y servidores de las instituciones del Estado, expedido mediante Resolución No. SENRES-2009-000182, publicada en el Registro Oficial No. 2 de 12 de agosto del 2009 y su reforma efectuada mediante el Reglamento Ministerial No. MRL-2010-00058, publicado en el Registro Oficial No. 172 de 15 de abril del 2010; de la misma forma, expresamente se deroga toda norma que se oponga al presente Reglamento.

Segunda.- **Vigencia.**- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- 21 de febrero del 2011.

COEFICIENTES DE VIÁTICOS AL EXTERIOR

REGIÓN	PAÍS - INGLÉS	PAÍS - ESPAÑOL	COEFICIENTE DE VIÁTICO AL EXTERIOR
ÁFRICA	SOUTH AFRICA	SUDÁFRICA	1,25
AMÉRICA CENTRAL	NICARAGUA	NICARAGUA	1,02
AMÉRICA CENTRAL	DOMINICAN REPUBLIC	REPÚBLICA DOMINICANA	1,25
AMÉRICA CENTRAL	HONDURAS	HONDURAS	1,33
AMÉRICA CENTRAL	EL SALVADOR	EL SALVADOR	1,36
AMÉRICA CENTRAL	GUATEMALA	GUATEMALA	1,49
AMÉRICA CENTRAL	PANAMA	PANAMÁ	1,71
AMÉRICA CENTRAL	COSTA RICA	COSTA RICA	1,69
AMÉRICA DEL NORTE	MEXICO	MEXICO	1,37
AMÉRICA DEL NORTE	CANADA	CANADÁ	2,33
AMÉRICA DEL NORTE	UNITED STATES	ESTADOS UNIDOS	2,22
AMÉRICA DEL SUR	COLOMBIA	COLOMBIA	1,14
AMÉRICA DEL SUR	PARAGUAY	PARAGUAY	1,18
AMÉRICA DEL SUR	BOLIVIA	BOLIVIA	1,27
AMÉRICA DEL SUR	PERU	PERÚ	1,35
AMÉRICA DEL SUR	ARGENTINA	ARGENTINA	1,39
AMÉRICA DEL SUR	BRAZIL	BRASIL	1,15
AMÉRICA DEL SUR	CHILE	CHILE	1,47
AMÉRICA DEL SUR	URUGUAY	URUGUAY	1,70
ASIA	CHINA	CHINA	1,46
ASIA	QATAR	KATAR	1,48
ASIA	SINGAPORE	SINGAPUR	1,62
ASIA	KOREA	COREA	1,98
ASIA	JAPAN	JAPÓN	2,53
ASIA	ISRAEL	ISRAEL	2,49
EUROPA	RUSSIA	RUSIA	1,03
EUROPA	POLAND	POLONIA	1,24
EUROPA	HUNGARY	HUNGRÍA	1,45
EUROPA	PORTUGAL	PORTUGAL	1,74
EUROPA	SPAIN	ESPAÑA	1,66
EUROPA	ITALY	ITALIA	1,64
EUROPA	GERMANY	ALEMANIA	1,81
EUROPA	NETHERLANDS	PAÍSES BAJOS	1,80
EUROPA	FRANCE	FRANCIA	1,68
EUROPA	UNITED KINGDOM	REINO UNIDO	2,19
EUROPA	BELGIUM	BÉLGICA	1,75
EUROPA	AUSTRIA	AUSTRIA	1,86
EUROPA	SWEDEN	SUECIA	1,76
EUROPA	SWITZERLAND	SUIZA	2,38
OCEANÍA	AUSTRALIA	AUSTRALIA	1,89

- Para los países que no se encuentren identificados dentro de esta lista, el coeficiente a aplicar corresponderá al del país cuya distancia geográficamente sea la más cercana; de existir varios países que cumplan esta condición, se deberá aplicar el del país con el menor coeficiente.